



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía real
Radicado	050884003003- 2019-01486 -00
Asunto	Corrige auto que libra mandamiento de pago

Bello (Antioquia), siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud incoada por la apoderada de la parte actora obrante a folio 111 del expediente y de conformidad de conformidad con el Art. 286 en concordancia con el artículo 93 ambos del C.G.P, se ordena corregir el auto calendado el 4 de diciembre de 2019, visible a folios 109 del mismo cuaderno, donde se libró mandamiento ejecutivo de pago en el presente proceso, en el sentido de indicar que el pagare por capital de **(\$3.280.144)** fue suscrito con fecha del **24 de octubre de 2013;** y no como se dijo erróneamente en la providencia en cuestión.

Notifíquese conjuntamente el auto que libró mandamiento de pago con la presente providencia

NOTIFÍQUESE¹


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
Jueza

JP

¹ Se notificó por estados No. 56 el día 08 de julio de 2020.